Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	**UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN	**41001-31-10-001-2021-00192- 00**
DEMANDANTE	**ANGELA MARIA MEDINA**
DEMANDADO	**HERNAN ROJAS**

Neiva, Veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

1.- En virtud del escrito precedente, el Despacho dispone tener al abogado inscrito Dr. RAFAEL ARTURO BETANCOURT VARGAS, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la señora ANGELA MARIA MEDINA CUELLAR, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

2.- En relación con los documentos precedentes arrimados por el *"JUEZ CUARTO DE FAMILIA",* el Despacho corre traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días de los mismos. En firme este proveído vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

REMISION CONSTANCIA EXISTENCIA DE PROCESO

Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/01/2023 8:48 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo
Adjunto documento para lo pertinente

Atentamente

Daniel Fernando Tovar Prieto
Citador Juzgado 4 de Familia de Neiva(H)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA (H)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

Correo electrónico fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3212296429

HACE CONSTAR:

Que en éste Despacho Judicial se tramitó proceso divorcio de mutuo acuerdo (jurisdicción voluntaria, radicado bajo el No. 410013110004 2005 00152 00, siendo partes MAGALY GUTIERREZ RIOS, C.C. 36.089.464 y HERNAN ROJAS.

Una vez realizada la búsqueda del expediente físico no fue posible su ubicación.

Sin embargo, como se tiene el archivo del Despacho en los libros radicadores, en el libro del año 2005- folio 52, se tiene que se dictó sentencia decretando el divorcio contraído por las partes y se dejó como anotación que la sociedad conyugal fue liquidada con escritura pública No. 1982 del 4 de octubre de 2004. Y que no hay alimentos para menores.

El proceso se archivó el 30 de septiembre de 2005.

La presente se expide a solicitud del Juzgado Primero de Familia de Neiva, para que obre dentro de su radicado 2021-00192.

Dada en Neiva Huila, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

Correo electrónico fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA SECRETARIO NEIVA

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
Secretario